

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016 DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

R E S U L T A N D O S

- I El veintidós de enero de dos mil catorce la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión declaró reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación a través del Decreto de diez de febrero del mismo año. Como resultado de la reforma constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de marzo, por cuanto hace a la Ley Federal de Consulta Popular, y el veintitrés de mayo de dos mil catorce, las restantes.

- II La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz aprobó el Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el nueve de enero de dos mil quince, número extraordinario 014; así como el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el primero de julio del mismo año, mediante número extraordinario 260. Con ello, el Honorable Congreso del Estado cumplió con el deber de adecuar la legislación local a la reforma político-electoral del año 2014.

- III** En acatamiento del artículo 41, Base IV, Apartado c), y Transitorio Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, número 1, inciso g), 101, y Transitorio Décimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 103 y 104 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes de este Consejo General, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año. Los integrantes son los siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
José Alejandro Bonilla Bonilla	Consejero Presidente	7 años
Eva Barrientos Zepeda	Consejero Electoral	6 años
Tania Celina Vásquez Muñoz	Consejero Electoral	6 años
José Manuel Vázquez Barajas	Consejero Electoral	6 años
Julia Hernández García	Consejero Electoral	3 años
Jorge Alberto Hernández y Hernández	Consejero Electoral	3 años
Iván Tenorio Hernández	Consejero Electoral	3 años

- IV** Con los elementos indicados en los resultandos anteriores, la Secretaría Ejecutiva con el apoyo del Departamento de Organización y Métodos y de la Dirección de Administración elaboró el Proyecto del Programa Operativo Anual 2016; mismo que hizo del conocimiento de la Junta General Ejecutiva en reunión de trabajo celebrada el veintitrés de septiembre del año en curso, en términos de lo que dispone el artículo 113, fracción IV, del ordenamiento electoral local y 16, fracción VII del Reglamento Interno de este instituto. El Proyecto del Programa Operativo Anual 2016 fue remitido por el Secretario Ejecutivo al Presidente del Consejo General para su presentación a este órgano colegiado.
- V** En cumplimiento de lo que señala el artículo 111, fracción VI del código electoral local, el Presidente del Consejo General en sesión celebrada el treinta de septiembre del año en curso, presentó a los integrantes del Consejo General el Proyecto del Programa Operativo Anual 2016. Proyecto

que después de haber sido analizado por los integrantes del Consejo, éste determinó los lineamientos para la elaboración del presente acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Los artículos 41, Base V, apartado c) y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determinan que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece dicha Constitución; y añade: en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2** El Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral Local, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años dos mil quince y dos mil dieciséis el proceso electoral ordinario por el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado; mismo que inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros diez días del mes noviembre del presente año.
- 3** En ese contexto, en el estado de Veracruz la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos la realizará un organismo público denominado Instituto Electoral Veracruzano, que funcionará de manera autónoma y se regirá por los principios de legalidad,

imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad; de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Lo anterior se desprende de los artículos 116, Base IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 99 y 100 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4 El artículo 41, Base V, apartado c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que los organismos públicos locales ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y,
11. Las que determine la ley

5 Por su parte, el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 100 del Código Electoral para el Estado establece las funciones que el Instituto Electoral Veracruzano ejercerá en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellas que le establezca el Instituto Nacional Electoral;

- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;
- d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda;
- e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;
- h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;
- k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;
- n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral;

- ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;
 - o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;
 - p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
 - q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y
 - r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- 6** El Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General que tiene entre otras funciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo; y promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana, por lo que tiene la obligación y el deber de proveer lo necesario para el adecuado cumplimiento de las citadas atribuciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado; 99, 101, fracción I, 102, 108, fracciones I, III y IV del código electoral citado.
- 7** El artículo 101 del citado ordenamiento establece que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos siguientes:
- I. El Consejo General;
 - II. La Presidencia del Consejo General;
 - III. La Secretaría del Consejo General;

- IV. La Junta General Ejecutiva;
- V. La Secretaría Ejecutiva;
- VI. Los órganos ejecutivos:
 - a) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
 - b) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
 - c) La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
 - d) La Dirección Ejecutiva de Administración;
 - e) La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral;
 - f) La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
 - g) La Unidad de Fiscalización;
- VII. La Contraloría General;
- VIII. Las comisiones del Consejo General;
- IX. Los órganos desconcentrados:
 - a) Los Enlaces Administrativos;
 - b) Los Consejos Distritales;
 - c) Los Consejos Municipales; y
 - d) Las mesas directivas de casilla.

- 8 Los órganos previstos en las fracciones I a VII funcionarán de manera permanente, mientras que los restantes se instalarán únicamente durante el desarrollo de un proceso electoral, de plebiscito o referendo; su actuación se regirá por las disposiciones constitucionales y las leyes generales en materia electoral.
- 9 El Instituto Electoral Veracruzano, enfoca las actividades en dos programas denominados "*Fortalecimiento y Desarrollo Institucional*" -programa uno- y "*Proceso Electoral*" -programa dos-, estableciendo ciento ochenta y cinco actividades para el primero y doscientas tres para el restante; por lo tanto, este instituto en el año dos mil dieciséis ejecutará trescientas ochenta y ocho actividades, desplegadas por área de la siguiente manera:

DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (Programa E 101)	
AREA	ACTIVIDADES
PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	19
CONSEJEROS ELECTORALES	17
SECRETARIA EJECUTIVA	16

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	8
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	3
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	12
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	25
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	8
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	10
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
CONTRALORÍA GENERAL	17
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	13
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS	9
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	8
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, EDICIÓN E IMPRESIÓN	5
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	9
TOTAL DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA	185

PROCESO ELECTORAL (Programa E 202)	
AREA	ACTIVIDADES
PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	22
CONSEJEROS ELECTORALES	42
SECRETARIA EJECUTIVA	22
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	15
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	29
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA	12
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	15
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	10
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	18
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	10
CONTRALORÍA GENERAL	5
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	10
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	11
DEPARTAMENTO DE DISEÑO, EDICIÓN E IMPRESIÓN	5
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	4
TOTAL DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA	230

- 10** El proceso de planeación, programación y presupuestación de las actividades que ejecutará el Instituto Electoral Veracruzano tomó como base lo establecido en el Código No. 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2016, y las Políticas y Lineamientos Generales para la Elaboración del Programa Operativo Anual 2016, emitidos por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración respectivamente, los cuales fueron definidos con base en los Criterios para la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, diseñados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado que emite en forma anual.
- 11** El proyecto de programa operativo ha integrado proyecciones medibles y alcanzables, objetivos claros orientados al desarrollo y fortalecimiento institucional así como a la planeación y organización del proceso electoral para la renovación del Ejecutivo Estatal y el Congreso del Estado; así como la preparación de los comicios de dos mil diecisiete para la renovación de los 212 Ayuntamientos del Estado. Esta programación se caracteriza por describir y atender actividades con alto impacto en la consecución de los objetivos estratégicos, correspondiendo a la integración de aquellas acciones y actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones de las áreas que lo integran, orientando sus esfuerzos hacia las directrices planteadas y atendiendo en todo momento los criterios de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal.
- 12** Conocer y aprobar el proyecto de programa operativo anual de este organismo electoral es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo que dispone el artículo 108, fracción XXXVI del ordenamiento electoral local.
- 13** En la elaboración del proyecto de Programa Operativo Anual que contiene las actividades que realizará este Instituto electoral, tanto de carácter

ordinario como derivado del proceso electoral de los años dos mil quince y dos mil dieciséis, se tomaron en consideración las medidas para promover la austeridad, eficiencia y eficacia en el manejo del gasto, apoyados en los criterios de racionalidad y transparencia en su uso, bases en que se asienta el cumplimiento de objetivos, la programación de resultados y la planeación institucional de este organismo electoral.

- 14** El proyecto del programa operativo que se presenta a este Consejo General se sustenta rigurosamente en las actividades proyectadas para ese año y en las necesidades básicas de la Institución, es un instrumento técnicamente sustentado y jurídicamente fundado, necesario para lograr los fines establecidos por la ley y los objetivos que se imponen para esa anualidad, cuya consecución supone la solución de problemas correlativos a la administración electoral y la identificación con anticipación de posibles escenarios que puedan presentarse.

- 15** Después de haber efectuado los pasos establecidos en los resultandos cuatro y cinco de este acuerdo, el Presidente del Consejo General en sesión celebrada el treinta de septiembre del año en curso, presentó a los integrantes del Consejo General el Proyecto del Programa Operativo Anual 2016.

- 16** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en obediencia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos,

publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base IV, apartado c, y 116, Base IV, incisos b) y c); Artículo Transitorio Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, número 1, inciso g); 98 párrafo 1; 101; 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, segundo párrafo; 100; 103; 104; 111, fracciones I y VI; 102; 108, fracciones I, III, IV, XXXVI y XLI; 113, fracción IV; 169; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16, fracción VII del Reglamento Interno del Instituto Electoral Veracruzano; 158 y 158, Bis del Código Financiero para el Estado, 8, fracción I y XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108, fracción XXXV del Código número 577 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral Veracruzano para el año 2016, el cual, junto a la Exposición de Motivos se anexan al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que remita el presente acuerdo y sus anexos a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta de septiembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los

Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO